

**ASUNTO:** SUBVENCIONES FIESTA CRUZ DE MAYO 2026  
**EXPTE. GEX:** 2026/1252  
**PROCEDIMIENTO:** SUBVENCIONES-LGS

## CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CRUCES DE MAYO 2026

Esta convocatoria anual, instrumento para apoyar y fomentar acciones de cultura en el municipio de Belalcázar tiene por objeto fomentar la participación vecinal en las actividades municipales.

Las Cruces de Mayo son el fruto de una tradición enraizada en nuestra localidad. Se trata de la celebración del comienzo de la primavera, una exaltación a la vida, donde la participación popular adquiere una gran importancia.

Los belalcazareños y belalcazareñas salen al campo en mayo para recolectar flores e hinojo que forman parte de la decoración de las cruces colocadas en lugares públicos.

En las casas particulares también existía esta práctica y aún se sigue conservando.

Este Ayuntamiento viene colaborando con esta fiesta para que se siga celebrando desde hace décadas, con la finalidad de ofrecer una fiesta de calidad a la ciudadanía, convertirla y consolidarla como un recurso turístico que aporte riqueza a la localidad, sin perder la esencia ni los valores que tradicionalmente ha representado esta fiesta.

Teniendo en cuenta lo anterior, todas las Cruces que soliciten su inscripción, deberán hacerlo en el marco de estas bases.

### 1. Normativa.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Belalcázar
- Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal
- Supletoriamente se aplicarán las normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

### 2. Objetivo y finalidad.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 1 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Belalcázar, el objeto de estas bases es la concesión de subvenciones, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, a la elaboración y participación de Cruces de Mayo 2026.

Código seguro de verificación (CSV):

**842A A485 21DB 610A AD4E**



842AA48521DB610AAD4E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/belalcazar>

Firmado por La Alcaldesa-Presidenta JIMENEZ FERNANDEZ JESSICA el 10-04-2026



Son gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y estén directamente relacionados con la misma, con arreglo a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003.

La finalidad de esta subvención es:

- Fomentar la organización de las Cruces de Mayo en el municipio, tanto vecinales como interiores, garantizando su continuidad como manifestación cultural y tradicional arraigada en la comunidad.
- Apoyar económicamente a las asociaciones o colectivos que asuman la realización de la Cruz de Mayo.
- Impulsar actividades festivas y culturales, promoviendo la participación ciudadana y el desarrollo de iniciativas que refuercen el tejido social y asociativo local.
- Preservar las tradiciones populares y el patrimonio cultural de la localidad.
- Embellecer las calles y espacios interiores mediante el arte floral y la decoración creativa.
- Promover la convivencia entre vecinos y visitantes.

### 3. Beneficiarios y requisitos

Tendrán la condición de beneficiarios de subvenciones **las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas y las entidades señaladas en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003 (agrupaciones de personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes, otros tipos de unidades económicas o patrimonios separados) que realicen una Cruz de Mayo y participen en la Fiesta de la Cruz el día 2 de Mayo 2026.**

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones las personas o Entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes que se establecen en el apartado 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Belalcázar.

Asimismo, son **obligaciones** de los beneficiarios:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento de Belalcázar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.
- c) El beneficiario de la subvención no podrá subcontratar total o parcialmente la actividad que constituye el objeto de la subvención.
- d) Sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Belalcázar así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al Ayuntamiento de Belalcázar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

Código seguro de verificación (CSV):

**842A A485 21DB 610A AD4E**



842AA48521DB610AAD4E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/belalcaz>

Firmado por La Alcaldesa-Presidenta JIMENEZ FERNANDEZ JESSICA el 10-04-2026



Además, deben cumplirse los **requisitos** siguientes:

**a) Duración y horario:**

La Fiesta de las Cruz de Mayo tendrá lugar el día 2 de mayo de 2026.

La elaboración de las Cruces en los barrios tendrá un horario desde las 16.00 hasta las 20.00 h.

El horario de la fiesta será desde las 20.00 h. hasta las 00.00 h. para los barrios y desde las 20.00 h. hasta las 22.00 h. para las casas particulares.

**b) Características de la cruz:**

El objeto fundamental de esta Fiesta es la ornamentación de una Cruz, mediante plantas florales y elementos naturales o de carácter tradicional, elaboradas y gestionadas por vecinos/as, colectivos y asociaciones, así como su integración con el entorno y su propuesta de convivencia vecinal.

La música de ambientación para las Cruces serán sevillanas, rocieras o tradicionales, emitiéndose con moderación y dentro de normativa. No se podrá realizar alteración alguna de la pavimentación de la zona sobre la que se instale la cruz ni sobre la arboleda existente.

La zona ocupada deberá quedar limpia y libre de residuos antes de las 00.00 h. del día 4 de mayo.

**c) Obligación de inscripción y solicitud:**

Tanto los colectivos como los particulares interesados en participar en la Fiesta de las Cruces de Mayo deberán inscribirse mediante la presentación de la solicitud, según modelo Anexo I, a tal efecto que será facilitado en las oficinas municipales y en el tablón de edictos municipal de la sede electrónica (<https://sede.eprinsa.es/belalcazar/tablon-de-edictos>).

Las solicitudes podrán ser presentadas a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento o en el Registro Municipal.

**d)** Durante la celebración de la Fiesta de las Cruces, los servicios municipales podrán clausurar la música o la propia Cruz, en función de incumplimientos realizados que no se ajusten a las bases.

e) La acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado, el Ayuntamiento de Belalcázar y la Seguridad Social, se efectuará mediante la presentación de declaración responsable, según modelo Anexo V, en los supuestos previstos en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

#### 4. Cuantía y abono de la subvención

La cuantía de la subvención a otorgar es de 100 euros a cada cruz vecinal inscrita y 20 € a cada cruz realizada en casa particular.

No se exigirá a los beneficiarios de la subvención importe de financiación propia para cubrir la actividad subvencionada. Se establece la compatibilidad con otras ayudas para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados pero en ningún caso el importe de la subvención municipal en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

El abono de la subvención se realizará con **previa justificación de la realización de la actividad**,

El pago se realizará mediante transferencia bancaria en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la publicación de la Resolución definitiva de aprobación de la concesión de las subvenciones en el Tablón de Edictos de la sede electrónica municipal.

Código seguro de verificación (CSV):

**842A A485 21DB 610A AD4E**



842AA48521DB610AAD4E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/belalcazar>

Firmado por La Alcaldesa-Presidenta JIMENEZ FERNANDEZ JESSICA el 10-04-2026



## 5. Plazo de ejecución

Podrán presentarse para su financiación aquellos gastos que se hayan realizado desde el 1 de abril y el día 5 de mayo de 2026, ambos inclusivos.

## 6. Criterios de valoración

Los proyectos se evaluarán en función de los siguientes criterios:

- g) Creatividad y originalidad
- h) Uso de materiales reciclables y sostenibles
- i) Impacto visual y atractivo general.
- j) Coherencia con la temática.
- k) Iluminación.
- l) Participación vecinal
- m) Armonía estética y cumplimiento de las condiciones de seguridad.

## 7. Plazo, lugar y procedimiento de presentación de solicitudes. Documentos e información que deben acompañar a la solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes **será desde el día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Tablón de Edictos de la sede electrónica municipal (<https://sede.eprinsa.es/belalcaz/tablon-de-edictos>) hasta el 30 de abril, incluido.**

Se presentará una única solicitud en la que se harán constar la Cruz y ubicación para la que se solicita la subvención.

La solicitud acompañada de la documentación requerida, dirigida a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Belalcázar, se presentará a través del Registro de Entrada del Ayuntamiento, sito en las oficinas municipales de la Casa Consistorial, en horario de 09:00 a 14:00 horas, o a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento (<https://sede.eprinsa.es/belalcaz/tramites/procedimiento/1226/registro-de-entrada>).

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en esta convocatoria, resolviéndose su inadmisión, que deberá ser notificada a las entidades interesadas en los términos previstos en el art. 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras el órgano competente para instruir el procedimiento en cada caso, requerirá de forma conjunta a las entidades solicitantes mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento para que en el plazo de diez días subsanen dichos defectos, con la indicación de que si así no lo hicieran se le podrá tener por desistida de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### En todo caso, los solicitantes deberán aportar la siguiente DOCUMENTACION:

- Solicitud, que se ajustará al formato que figura en el Anexo I firmada por la persona solicitante o, en su caso, por el o la representante del colectivo o representante legal de la entidad.

Código seguro de verificación (CSV):

**842A A485 21DB 610A AD4E**



842AA48521DB610AAD4E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/belalcaz>

Firmado por La Alcaldesa-Presidenta JIMENEZ FERNANDEZ JESSICA el 10-04-2026



- DNI o NIF del solicitante y, en su caso, del representante.
- En caso de ser persona jurídica escrituras de constitución y de representación del representante legal o, documentación equivalente.
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria.
- Declaración responsable de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), Ayuntamiento de Belalcázar y Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). En caso de no estar obligado a tal cumplimiento se indicará su no sujeción. Asimismo, respecto a sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Belalcázar se puede autorizar expresamente al mismo a la consulta de sus datos. Según modelo Anexo I.

**Si los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento de Belalcázar, la persona o entidad solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o por el que fueron emitidos, y el procedimiento al que corresponden y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan, lo que de manera inexcusable se deberá consignar en el apartado correspondiente del Anexo I.**

## 8. Presupuesto total y aplicación presupuestaria.

El presupuesto máximo estimado para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 1.200 euros con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 3340-48000.

## 9. Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del expediente es el Departamento de Cultura. Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será la Alcaldesa-Presidenta.

## 10. Propuesta de Resolución Provisional. Resolución definitiva. Plazos, notificación y recurso.

Una vez informadas y valoradas las solicitudes, de acuerdo con las normas que regulan la ejecución del presupuesto y la Ley 38/2003, por el Órgano Instructor conforme a los requisitos y criterios de evaluación establecidos, éste formulará la propuesta provisional de concesión. Dicha propuesta de resolución provisional del órgano instructor, debidamente motivada, se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Belalcázar, concediendo a los interesados el plazo de tres días hábiles, para presentar alegaciones, así como para que el beneficiario reformule su solicitud, ajustando compromisos y condiciones a la subvención otorgable, en el caso de que el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, transcurrido dicho plazo y estudiadas las alegaciones y reformulaciones presentadas se formulará propuesta de resolución definitiva, o bien se elevará automáticamente la propuesta provisional a definitiva de no existir alegaciones o reformulaciones.

La propuesta definitiva se elevará a la Alcaldía para que apruebe la concesión de las subvenciones, previo informe-propuesta de resolución emitido por la secretaría municipal. La resolución deberá ser motivada y, en todo caso, deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

La resolución deberá contener el solicitante o la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, y la desestimación del resto de las solicitudes.

Código seguro de verificación (CSV):

**842A A485 21DB 610A AD4E**



842AA48521DB610AAD4E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/belalcazar>

Firmado por La Alcaldesa-Presidenta JIMENEZ FERNANDEZ JESSICA el 10-04-2026

El plazo máximo de resolución y notificación es de seis meses. El plazo se computará desde la publicación de la correspondiente convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

La resolución de concesión de la subvención conlleva el compromiso del gasto correspondiente.

## 11. Medio de notificación y publicación.

Todas las notificaciones se realizarán mediante publicación en el Tablón de Edictos de la sede electrónica municipal la cual sustituye a la notificación individual y surtirá los mismos efectos.

## 12. Justificación.

La persona o entidad subvencionada deberá presentar la documentación justificativa conforme al procedimiento establecido en la Base 10.

La justificación de la actividad subvencionada **será por la totalidad del proyecto**, y se realizará en el plazo máximo de **tres meses** desde la finalización del plazo concedido para la realización de la actividad subvencionada y deberá contener la siguiente información:

**a) Memoria de actuación justificativa (Anexo IV)** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los objetivos conseguidos.

**b) Cuenta justificativa simplificada (Anexo IV)**, que incluirá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del/de la acreedor/a y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. En el caso de colectivos sin personalidad jurídica el titular de la factura puede ser la persona representante elegida o cualquiera de las personas que formen parte del colectivo.

**c) Reintegro del sobrante** en caso de la no total aplicación de los fondos recibidos.

**d) Certificados** de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de la seguridad social, así como, con el Ayuntamiento, en este caso, si no se ha autorizado al mismo a su consulta.

Las entidades beneficiarias deberán someterse a cuantas actuaciones de comprobación pueda realizar el Ayuntamiento de Belalcázar en relación con la subvención concedida, a efectos de realizar la adecuada justificación, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la misma.

Según lo dispuesto en el artículo 91 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la entidad beneficiaria deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

## 13. Acreditación de los pagos subvencionables:

Los pagos de los gastos se podrán efectuar por los siguientes medios y justificarse con los correspondientes documentos justificativos que deberán consistir:

Código seguro de verificación (CSV):

**842A A485 21DB 610A AD4E**



842AA48521DB610AAD4E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/belalcaz>

Firmado por La Alcaldesa-Presidenta JIMENEZ FERNANDEZ JESSICA el 10-04-2026



- Metálico : debe especificarlo en la factura (“pagado” o “contado”). El importe máximo para pagos en metálico será el legalmente establecido.
- Transferencia bancaria : cada factura tiene que venir acompañada del correspondiente justificante bancario.
- Cheque : copia del cheque y documentación bancaria del cargo.
- Tarjeta bancaria : deberá aportar comprobante del pago con tarjeta junto con la documentación bancaria del cargo realizado.
- Pago por Internet: acompañado de una declaración responsable, en la que conste que dicho gasto se ha imputado exclusivamente a la subvención, en la cuantía que corresponda.

**Se permite el pago de los gastos realizados dentro del plazo de tres meses siguientes a la fecha de fin de plazo de ejecución del proyecto.**

Para poder acreditar un gasto será imprescindible factura o tique original cuyos requisitos vienen recogidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

#### **14.Reintegro de cantidades percibidas.**

En general, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la cantidad concedida hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
2. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la normativa de aplicación.
4. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas.
5. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento a los destinatarios, así como los compromisos por estos asumidos con la aceptación de la subvención, así como los distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades.

Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar o, en su caso, a percibir finalmente, vendrá determinada por la aplicación de criterios, en los que se aplicará el principio de proporcionalidad, según el grado de cumplimiento.

Código seguro de verificación (CSV):

**842A A485 21DB 610A AD4E**



842AA48521DB610AAD4E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/belalcazar>

Firmado por La Alcaldesa-Presidenta JIMENEZ FERNANDEZ JESSICA el 10-04-2026



En particular, la no realización del objeto de la actuación determina la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención concedida y, en el supuesto que se hubiera anticipado su pago, la entidad beneficiaria viene obligado al reintegro de la cantidad que será parcial cuando el cumplimiento de las obligaciones se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y siempre que la entidad beneficiaria acredite, además, una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará gasto realizado el que **ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación**. Las cantidades pagadas fuera de este período no se considerarán gasto elegible debiendo por tanto ser reintegradas por dicha cuantía, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

**Cuando se hayan destinado los fondos a actuaciones incluidas en el proyecto** subvencionado, pero no se hubiesen aplicado totalmente aquellos, por resultar el gasto de las actuaciones inferior al presupuesto aprobado, el reintegro alcanzará sólo la parte proporcional correspondiente de la financiación no aplicada.

Los expedientes de reintegro serán tramitados por el órgano gestor y resueltos por el órgano competente del Ayuntamiento. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el Capítulo I del Título I del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con el principio de equidad en la asignación de los recursos públicos y el criterio de eficiencia y economía recogidos en el artículo 31.2 de la Constitución Española en **la tramitación de los expedientes de reintegro, principalmente en aquellos en los que la cantidad a reintegrar sea de cuantía mínima**, los servicios gestores y el órgano concedente, deberán valorar la procedencia o no de iniciar expediente de reintegro, cuando sea preciso, con el objeto de que la puesta en marcha de dicho procedimiento conduzca a resultados contrarios al principio de eficiencia

## 15. Infracciones y sanciones administrativas.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas a aplicar en relación con la presente convocatoria será el determinado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones y los puntos 20 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Belalcázar.

En Belalcázar, a la fecha de la firma electrónica.- La Sra. Alcaldesa-Presidenta.

Código seguro de verificación (CSV):

**842A A485 21DB 610A AD4E**



842AA48521DB610AAD4E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/belalcaz>

Firmado por La Alcaldesa-Presidenta JIMENEZ FERNANDEZ JESSICA el 10-04-2026



## ANEXO I INSCRIPCIÓN-SOLICITUD SUBVENCIÓN FIESTA DE LA CRUZ DE MAYO 2026

### DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Nombre y Apellidos o Razón Social NIF

Domicilio:

Localidad: C.P.

Teléfono de contacto: Correo electrónico:

### DATOS DEL REPRESENTANTE (en su caso)

Nombre y Apellidos NIF

Cargo que ocupa:

### DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO

Nombre y apellidos:

Teléfono: Correo electrónico:

### DATOS RELATIVOS AL PROYECTO A SUBVENCIONAR

Importe total solicitado (euros): \_\_\_\_\_

CALLE Y NÚMERO: \_\_\_\_\_

CRUZ VECINAL

CRUZ PARTICULAR

Documentación que acompaña a la solicitud (marque lo que proceda):

- DNI o NIF del solicitante y, en su caso, del representante.
- En caso de ser persona jurídica escrituras de constitución y de representación del representante legal o, documentación equivalente.
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria.

En su caso, **no presenta los documentos**, que se indican a continuación, por encontrarse en poder del Ayuntamiento y, no haber transcurrido **más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan**:

DOCUMENTO

FECHA REGISTRO DE

PROCEDIMIENTO

Código seguro de verificación (CSV):

**842A A485 21DB 610A AD4E**



842AA48521DB610AAD4E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/belalcazar>

Firmado por La Alcaldesa-Presidenta JIMENEZ FERNANDEZ JESSICA el 10-04-2026



## ENTRADA MUNICIPAL

### AUTORIZACIÓN EXPRESA

El servicio gestor que figura en las bases de esta convocatoria va a consultar a Hacienda Local los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones fiscales, al objeto de llevar a efecto la tramitación de subvención y quede así acreditado que se encuentran al corriente de las citadas Obligaciones de acuerdo con lo dispuesto por el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presente autorización se otorga a los efectos de acreditar el cumplimiento por parte de la persona o entidad solicitante de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 95.1.k de la Ley 58/2003 General Tributaria, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

En caso de no autorizar la consulta, deberá aportarlo en el apartado correspondiente. Autorice o rechace esta consulta.:

- AUTORIZO  
 RECHAZO

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona abajo firmante, en nombre propio o en representación de la entidad citada en este ANEXO I **DECLARA** bajo su expresa responsabilidad:

- **Primero:** Que son ciertos cuantos datos figuran en esta solicitud.
- **Segundo:** Que cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria y se compromete a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.
- **Tercero:** Que no dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado, que sumado a la petición formulada a esta Diputación supere la cantidad total de la actividad o proyecto, para el que se solicita subvención.
- **Cuarto:** Que la entidad que preside se compromete a comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones o entes públicos y privados, para la misma finalidad.
- **Quinto:** Que la entidad no se encuentra en causa que impida la condición de entidad beneficiaria de subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo comunicar cualquiera de ellas si llegan a producirse.
- **Sexto:** Que la persona o entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT, Hacienda Local y la Seguridad Social, o en su caso, estar exento o no sujeto a dichas obligaciones.

En Belalcázar, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026

Código seguro de verificación (CSV):

**842A A485 21DB 610A AD4E**



842AA48521DB610AAD4E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/belalcazar>

Firmado por La Alcaldesa-Presidenta JIMENEZ FERNANDEZ JESSICA el 10-04-2026



Firma

A/A Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Belalcázar.-

INFORMACIÓN BÁSICA AMPLIADA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
<b>RESPONSABLE</b>	Ayuntamiento de Belalcázar
<b>FINALIDAD PRINCIPAL</b>	Valoración de solicitudes presentadas para participación en la convocatoria referenciada
<b>LEGITIMACIÓN</b>	El consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales para los fines definidos por el Ayuntamiento de Belalcázar. Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento de Belalcázar
<b>ELABORACIÓN DE PERFILES Y DESTINATARIOS</b>	No se procederá a la elaboración de perfiles ni se adoptarán decisiones automatizadas, así como no se realizará cesión de datos a terceros, salvo obligación legal o estatutaria.
<b>DERECHOS</b>	Podrá solicitar el acceso a los datos personales, su rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición. También le asiste el derecho a retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada y el derecho de portabilidad de sus datos personales, en los supuestos que legalmente proceda. Puede ejercer tales derechos ante el responsable del tratamiento a través de su Sede Electrónica o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección <a href="mailto:protecciondedatos@dipucordoba.es">protecciondedatos@dipucordoba.es</a> . Podrá presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia Protección de Datos de Andalucía. <a href="https://www.ctpdandalucia.es">https://www.ctpdandalucia.es</a>
<b>INFORMACIÓN ADICIONAL</b>	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra política de protección de datos, a la que podrá acceder a través del aviso legal de la página web <a href="http://www.dipucordoba.es">www.dipucordoba.es</a> .

Código seguro de verificación (CSV):

**842A A485 21DB 610A AD4E**



842AA48521DB610AAD4E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/belalcaz>

Firmado por La Alcaldesa-Presidenta JIMENEZ FERNANDEZ JESSICA el 10-04-2026

**ANEXO IV: MODELO CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA**

D/Dña. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la entidad \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, solicita tenga por presentada la siguiente CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA relativa a la subvención percibida en concepto de FIESTA DE LA CRUZ DE MAYO 2026.

**MEMORIA DE LAS ACTUACIONES:**

OBJETIVO GENERAL DE LA ACTIVIDAD Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LA MISMA

PRINCIPALES OBJETIVOS CONSEGUIDOS CON LA ACTIVIDAD

**RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD**

CONCEPTO PRESUPUESTO: SUBVENCION CABALGATA REYES 2026						
Identificación acreedor		N.º de factura	Concepto factura	Fecha de emisión factura	Importe factura	Fecha Pago Factura
NIF	Nombre o Razón Social					

Código seguro de verificación (CSV):

**842A A485 21DB 610A AD4E**



842AA48521DB610AAD4E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/belalcaz>

Firmado por La Alcaldesa-Presidenta JIMENEZ FERNANDEZ JESSICA el 10-04-2026

						<b>TOTAL GASTOS</b>

**DETALLE DE INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD**

IDENTIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE LA SUBVENCIÓN/INGRESO	IMPORTE
Aportado por el Ayuntamiento	
Otros (...)	
<b>TOTAL INGRESOS</b>	

En Belalcázar, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Firma

Lo firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Belalcázar, a la firma de la fecha electrónica.

Código seguro de verificación (CSV):

**842A A485 21DB 610A AD4E**



842AA48521DB610AAD4E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/belalcaz>

Firmado por La Alcaldesa-Presidenta JIMENEZ FERNANDEZ JESSICA el 10-04-2026